



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2019-000474-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIELA GARCIA CHACON
DEMANDADO:	RAFAEL MIGUEL PARRA PEDROZO

Atendiendo el memoria poder allegado al correo electrónico del Despacho el 2 de febrero de 2023, se aceptará y se reconocerá personería jurídica.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a Paula Fernanda Cadena Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.677.341 de la ciudad de Neiva, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la universidad Surcolombiana con código estudiantil No. 20181167622, para que representa a la parte demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e9944abccdf87f4cf7868300b859fcd2c286321274364fd3e47ee9f077a810e**

Documento generado en 13/02/2023 10:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>